

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

PARTIDO PERSONAS



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO “PARTIDO PERSONAS”

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, SEDE DIGITAL Y CONTACTO	1
Artículo 1. Denominación y símbolo.	1
Artículo 2. Ámbito y Fines	1
Artículo 3. Domicilio.	1
Artículo 4. Sede digital y contacto.	2
CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. DEFENSOR DEL AFILIADO.	2
Artículo 5. De los afiliados y las afiliadas.	2
Artículo 6. Admisión.	2
Artículo 7. Deberes de los afiliados y las afiliadas	2
Artículo 8. Derechos de los afiliados y las afiliadas	2
Artículo 9. Baja del afiliado/a	3
Artículo 10. Defensor del afiliado/a.	3
Artículo 11. Régimen disciplinario.	3
CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS, ORGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO	5
Artículo 12. Principios básicos de organización del Partido.	5
Artículo 13. Órganos de Gobierno y Representación	6
Artículo 14. Asamblea General.	6
Artículo 15. Junta Directiva	7
Artículo 16. Régimen y Competencias de la Junta Directiva	8
Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.	9
Artículo 18. Comisión de Garantías y Ética	9
Artículo 19. Comisión Coordinadora Provincial.	9
CAPÍTULO CUARTO. RECURSOS ECONOMICOS Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	10
Artículo 20. Recursos económicos.	10
Artículo 21. Patrimonio.	11
Artículo 22. Rendición de cuentas. Administración , fiscalización y control.	11
Artículo 23. Régimen documental. Obligaciones contables.	12
CAPÍTULO QUINTO. Disolución del Partido.	12
Artículo 24. Disolución del Partido.	12
CAPÍTULO SEXTO. ESTRUCTURA TERRITORIAL	12
Artículo 25. Principios de la Organización Territorial.	12

CAPÍTULO SEPTIMO. PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA	12
Artículo 26. Plan de igualdad	12
Artículo 27. Protocolo de actuación ante la violencia machista	13
CAPÍTULO OCTAVO. CÓDIGO ÉTICO DEL PARTIDO PERSONAS	13
Artículo 28. Introducción.	13
Artículo 29. Ámbito de aplicación.	13
Artículo 30. Principios Éticos fundamentales	14
Artículo 31. Normas de conducta	15
Artículo 32. Compromisos de los Cargos Públicos y Dirigentes	15
Artículo 33. Medidas de cumplimiento	15
Artículo 34. Actualización del Código Ético	15

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO “PARTIDO PERSONAS”

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, SEDE DIGITAL Y CONTACTO

Artículo 1. Denominación y símbolo.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado PARTIDO PERSONAS., cuyas siglas son “PARTIDO PERSONAS” y siendo el símbolo del partido una representación gráfica de su propia denominación, escrita en mayúsculas dentro de un “bocadillo”.

El emblema consiste en cinco figuras de personas, hombres y mujeres cogidos de la mano con las siglas “PARTIDO PERSONAS” encima de las figuras.

El símbolo del partido combina los colores verde semi-oscuro y blanco, pudiendo ser el texto y figuras en blanco con fondo verde o fondo blanco con texto en verde.

El símbolo y emblema del partido son los que se reproducen a continuación:



Se puede configurar el símbolo y denominación del partido en cualquier lengua oficial reconocida por la constitución española.

Artículo 2. Ámbito y Fines

PARTIDO PERSONAS es un partido político de ámbito de actuación estatal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos :

1. Promover la participación democrática de todas las personas en las decisiones políticas.
2. Aplicar los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.
3. Modificación del sistema tributario y gestión económica más eficiente y justa.
4. Apoyar una forma de vivir las relaciones humanas fundamentadas en la igualdad, la solidaridad, el civismo, la no violencia, la creatividad y el respeto al otro.
5. Respeto por la vida humana desde el momento de la concepción.
6. Apoyar el uso de energías renovables y la conservación de los recursos, la reutilización, la recuperación y el reciclaje liberándolos de cualquier carga tributaria.
7. Construir una economía basada en un tipo de desarrollo sostenible que respete la naturaleza y el medio ambiente, que asegure una vida digna a todas las personas y no ponga en peligro la de las generaciones futuras.
8. Promover el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de una formación mas eficiente.
9. Apoyo, asistencia y complicidad con toda persona emprendedora.
10. Asistencia a los pobres y a las personas más desfavorecidas con garantía de sustento básico.
11. Optimización de sistema Judicial.
12. Incorporación en el sistema educativo formación en psicología e inteligencia emocional.
13. Plan de igualdad y protocolo frente a la violencia machista

Artículo 3. Domicilio.

3.1. La Sede Nacional del PARTIDO PERSONAS radica en C/ Abat Sola 83 Bajo Izquierda, en la localidad de Gandía, provincia de Valencia, código postal 46701. El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Central, el cual se notificará conforme la legislación vigente.

3.2. Las sedes de las diversas organizaciones territoriales serán establecidas por acuerdo de sus órganos de gobierno y, su traslado, deberá ser notificado tanto a la Junta Directiva Central, como las Comisiones Coordinadoras Provinciales.

Artículo 4. Sede digital y contacto.

El partido dispone de un sitio web oficial: <https://www.partidopersonas.org>, así como una dirección de correo electrónico institucional para la recepción de comunicaciones: contacto@partidopersonas.org. y número de teléfono : +34 96 296 58 48

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. DEFENSOR DEL AFILIADO.

Artículo 5. De los afiliados y las afiliadas.

5.1. Podrán ser afiliados del PARTIDO PERSONAS las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

5.2. La afiliación al PARTIDO PERSONAS no es compatible con la afiliación a otro partido cuyos objetivos sean contrarios a los fines del PARTIDO PERSONAS, establecidos en los presentes estatutos.

5.3. Existirá en el partido el Libro de Registro de afiliados y afiliadas, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 6. Admisión.

6.1. La admisión a la afiliación al PARTIDO PERSONAS queda formalizada tras cumplimentar y presentar un formulario de registro en la que aceptas los presentes estatutos y programa de este partido.

6.2. La afiliación al PARTIDO PERSONAS será individual y completamente libre.

6.3. El registro se puede hacer en la pagina web www.partidopersonas.org o por escrito.

6.4. La condición de miembro del PARTIDO PERSONAS se adquiere plenamente una vez inscrito en el censo correspondiente, lo cual se efectuará una vez el solicitante haya abonado su primera cuota de afiliación.

6.5. La cuota será de 20 Euros anuales.

Artículo 7. Deberes de los afiliados y las afiliadas

7.1. Todo afiliado/a al PARTIDO PERSONAS, tiene el deber de apoyar, defender y promocionar el partido. Además se compromete a colaborar y participar en actividades de la organización, en la medida que pueda, cuando el partido lo requiera y a ejercer su voto en las elecciones a favor del PARTIDO PERSONAS.

7.2. Respetar los Estatutos y reglamentos internos.

7.3. Compartir las finalidades del PARTIDO PERSONAS y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos

7.4. Tener una actitud cívica, solidaria y de respeto con los demás miembros del partido.

7.5. Abonar las cuotas, contribuir económicamente según lo establecido.

7.6. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

7.7. Actuar conforme a los principios democráticos del partido.

Artículo 8. Derechos de los afiliados y las afiliadas

8. 1. Todos los afiliados y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asambleas.

8. 2. Todos los afiliados y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho elegir o ser elegido/a para los cargos internos.

8. 3. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica y finanzas del partido.

8. 4. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

8. 5. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos. Proponer iniciativas y presentar sugerencias o reclamaciones.

8.6. Todo afiliado/a tiene derecho a acudir al órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado, en los términos previstos en estos estatutos. Este órgano se denomina Comisión de Garantías y Ética.

Artículo 9. Baja del afiliado/a

9.1. Los afiliados causarán baja por fallecimiento o declaración judicial de incapacidad.

9.2. Cualquier afiliado o afiliada del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

9.3. Los afiliados o afiliadas podrán causar baja por acciones y omisiones que resulten lesivas para los intereses del partido. El afiliado o afiliada que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, podrá ser objeto de baja.

9.4. El impago de la cuota anual de afiliación conlleva la baja del afiliado o afiliada en el PARTIDO PERSONAS.

Artículo 10. Defensor/a del afiliado/a.

10.1. El partido contará con un Defensor/a del Afiliado/a, elegido por la Asamblea General por mayoría simple, para un mandato de dos años prorrogable una sola vez.

10.2. Estará compuesto por una persona titular y dos adjuntos/as, que actuarán colegiadamente.

10.3. Funciones:

- Velar por la protección y garantía de los derechos de los afiliados.
- Recibir quejas y reclamaciones.
- Formular recomendaciones.
- Emitir informes y proponer revisiones internas.

10.4. Procedimiento:

- Quejas por escrito o medios electrónicos.
- Resolución en máximo 30 días.
- Decisiones con carácter de recomendación salvo competencia resolutoria.

Artículo 11. Régimen disciplinario.

11.1. Procedimiento sancionador.

El afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento sancionador.

1-Notificación.

El procedimiento sancionador se iniciará por acuerdo motivado de la Junta Directiva.

La apertura del expediente disciplinario se notificará al afiliado/a mediante carta certificada o correo electrónico con acuse de recibo.

2-Plazo de resolución.

El órgano competente (Comisión de Garantías y Ética integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea General.) deberá resolver y notificar la resolución motivada en un plazo máximo de **tres meses** desde la apertura del expediente.

3-Plazo de recurso.

El afiliado/a podrá interponer recurso interno ante la propia Comisión de Garantías y Ética en un plazo de **quince días hábiles** desde la notificación de la sanción.

4-Garantías.

El procedimiento se desarrollará de forma contradictoria, garantizando el derecho del afiliado/a a ser informado de los hechos, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que la resolución sea motivada.

En el procedimiento sancionador se garantizará el derecho de audiencia del afiliado afectado. Antes de dictarse resolución, se le notificará la infracción que se le imputa y la sanción propuesta.

Por lo tanto, El afiliado dispondrá de un plazo de quince (15) días naturales, contados desde la notificación, para presentar las alegaciones y aportar las pruebas que considere en su defensa. El órgano competente deberá resolver motivadamente y notificar la resolución al interesado.

11.2. Procedimiento de reclamaciones e impugnaciones internas.

Los afiliados podrán interponer reclamaciones o impugnar acuerdos y decisiones de los órganos del partido que consideren contrarios a los Estatutos, reglamentos internos o a la legalidad vigente.

La reclamación deberá presentarse por escrito ante el órgano competente en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación o publicación del acuerdo impugnado. Deberá expresar los motivos y acompañar, en su caso, las pruebas que la fundamenten.

El órgano competente resolverá la reclamación en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, mediante resolución motivada que será notificada al interesado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso interno ante la Asamblea General o el órgano superior que determinen los Estatutos.

11.3. El régimen sancionador podrá incluir las siguientes medidas:

- 1- Apercibimiento verbal o por escrito.
- 2- La suspensión temporal de la militancia por un periodo no superior a un año.
- 3- La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
- 4- La expulsión del partido.

11.4. Las infracciones serán calificadas de muy leves, graves o muy graves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia y daño que pueda causar al partido, y la responsabilidad del/a afiliado/a.

11.5. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Actuar con negligencia en alguna de las funciones que se le hubiese encomendadas.
- 2- Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- 3- Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

11.6. Infracciones graves

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Propagar noticias falsas que desprestigien al PARTIDO PERSONAS, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- 2- Hacer dejación del funciones que el PARTIDO PERSONAS le hubiese encomendado.
- 3- Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- 4- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

11.7. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2- Delitos de corrupción.
Todo miembro sobre el que se dicte auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción quedará suspendido cautelarmente de afiliación.
En caso de condena firme por corrupción, se producirá la expulsión inmediata y definitiva del partido.
- 3- Manipular o atentar contra la libre decisión de los/as afiliados al PARTIDO PERSONAS o sus órganos.

4- Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios del PARTIDO PERSONAS.

5- Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.

CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS, ORGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO

Artículo 12. Principios básicos de organización del Partido

La organización y estructura general del partido se configura en orden a los siguientes principios básicos:

12.1. El PARTIDO PERSONAS se constituye como un instrumento al servicio de todas las personas con el fin de llevar a cabo un proyecto político concreto, proyecto delimitado por los principios y fines recogidos en los presentes Estatutos, desarrollados a través de la Resoluciones que emanen de sus acuerdos, programas y congresos.

12.2 La estructura organizativa del partido se basa en criterios democráticos y transparentes.

La actuación política va dirigida al ámbito territorial del Estado. Se establece una dirección política unitaria que emana de la directa voluntad de los afiliados y se proyecta mediante una organización descentralizada a través de Delegaciones Provinciales con sus correspondientes órganos.

12.3 Los cargos orgánicos internos lo serán en todo caso como representantes de los afiliados de su ámbito respectivo y en ningún caso como representación de entidad territorial determinada. Para optar a cualquier cargo en el partido, al margen de los requisitos que puedan exigirse en cada caso según los presentes Estatutos, será de carácter obligatorio estar afiliado en pleno ejercicio de los derechos como tal a fecha en que se produzca la presente convocatoria.

12.4. Todos los afiliados asumen la aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del partido, así como el cumplimiento de las decisiones legítimas adoptadas por los órganos competentes del mismo.

12.5. Se garantiza a todos los afiliados la libertad de expresión en el seno del partido, así como la total libertad de discusión interna dentro de los distintos ámbitos de la organización, que se encauzará a través de los procedimientos y mecanismos que sean establecidos estatutaria y reglamentariamente.

12.6. Se intentará con el máximo consenso posible y con el fin de garantizar la efectividad del partido establecer la obediencia de voto.

12.7. Será incompatible acumular más de un cargo orgánico de carácter ejecutivo dentro del partido, salvo si así lo decide la Asamblea General. Esta incompatibilidad, por la naturaleza del órgano, no afectará a los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán ostentar otro cargo en el seno del partido.

12.8. Nadie podrá permanecer desempeñando un mismo cargo orgánico de carácter ejecutivo durante más de dos mandatos completos consecutivos de cuatro años cada uno de ellos, a contar desde la elección, salvo que ésta hubiese tenido lugar por dimisión de algún miembro, el tiempo se reducirá por el tiempo que hubiese estado a la persona a quien sustituye.

12.9. Control democrático de los dirigentes elegidos.

Los cargos y dirigentes elegidos del Partido Personas estarán sujetos a control democrático, rendición de cuentas, al cumplimiento estricto del Código Ético del Partido, y evaluación periódica de su gestión, conforme a los principios de transparencia, ética pública y responsabilidad política.

Para garantizar dicho control, se establecen los siguientes mecanismos:

1. **Rendición de cuentas anual.** Todos los cargos electos deberán presentar un informe anual detallado de su gestión ante la Asamblea General o el órgano competente, que incluirá las acciones realizadas, los resultados obtenidos, el uso de los recursos asignados y la coherencia de su actuación con los fines y valores del Partido.
2. **Fiscalización democrática.** La Asamblea General, o el órgano que ésta designe, podrá formular preguntas, observaciones o requerir aclaraciones a los dirigentes, quienes deberán responder de manera

completa y veraz. La Asamblea podrá aprobar, censurar o solicitar la revisión de su gestión por mayoría simple de los miembros presentes.

3. **Código Ético y responsabilidad.** Los dirigentes están obligados a cumplir el Código Ético del Partido Personas, que incluirá principios de integridad, austeridad, transparencia y compromiso con el interés general. El incumplimiento grave de estos principios podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario o a la revocación del cargo, según determinen los estatutos o el reglamento interno. El Código Ético del Partido se describe en el capítulo Octavo de los presentes Estatutos.

4. **Transparencia patrimonial y de intereses.** Los dirigentes deberán declarar, al asumir y al cesar en sus funciones, su situación patrimonial y las actividades económicas o profesionales que pudieran generar conflicto de intereses. Estas declaraciones se custodiarán por la Secretaría de Organización y podrán ser consultadas por los afiliados bajo las condiciones que establezca el reglamento de transparencia interna.

5. **Evaluación participativa.** El Partido fomentará la participación de los afiliados en la evaluación de los dirigentes mediante consultas, foros o procesos de revisión democrática, promoviendo la mejora continua en la gestión política y organizativa.

Artículo 13. Órganos de Gobierno y Representación

El funcionamiento interno del partido se basa en principios democráticos, rigiéndose por lo establecido dentro del marco legal, los presentes estatutos, así como otras disposiciones y normativa interna establecida el afecto. Los órganos del partido son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Comisión de Garantías y Ética.
- La Comisión Coordinadora Provincial.

Artículo 14. Asamblea General.

14.1. La Asamblea General se configura como el conjunto de todos los miembros del partido. Es el órgano supremo de control, dirección y gobierno del partido.

14.2. La Asamblea General, previa votación, podrá dictar resoluciones sobre cualquier materia relacionada con los fines de partido.

14.3. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a finales del año económico para aprobar las cuentas del ejercicio económico que termina y el presupuesto del que empieza. La convocatoria se realizará por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día para tratar los siguientes asuntos:

- Aprobar la memoria del año anterior.
- Valorar la Gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, el presupuesto de gastos e ingresos y el estado de las cuentas del año anterior.
- La elección de los cargos y órganos del partido.
- Nombramiento de la Junta Directiva, si procede.
- Expulsión de Afiliados/as.
- Atender a ruegos y preguntas de los Afiliados/as.
- Aprobar la creación de nuevas comisiones de trabajo.
- Definir los programas del Partido, su línea política y procedimiento.

14.4. La reunión ordinaria de La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mitad de los afiliados, tanto en primera convocatoria como en segunda.

14.5. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos 15 días naturales, pudiendo haciéndose constar la hora en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a una hora.

14.6. La decisión de la Asamblea General prevalecerá siempre sobre la de cualquier miembro, cargo u órgano de partido.

14.7. La celebración de la Asamblea General se anunciará y comunicará con una antelación mínima de un mes.

14.8. La Asamblea General funcionará de acuerdo con principios democráticos. Cada miembro del partido, y por ende, de la Asamblea General, tendrá un voto.

14.9. El voto tendrá las connotaciones y características previstas en la Constitución Española y podrá ser delegable mediante comunicación a la Junta Directiva, sea vía e-mail u otros cauces que puedan establecerse, siempre que queda clara la voluntad del delegante y la aceptación del delegado.

14.10. Las conclusiones de la Asamblea General se recogerán en el correspondiente acta, que deberá ser publicada para que pueda ser consultada por cualquier afiliado. En general, salvo que la Asamblea General determine otro medio, las actas se colgarán en la página web del partido para su difusión pública.

14.11. El funcionamiento de la Asamblea General se regulará mediante disposiciones reglamentarias emanadas de la misma. Mientras no se aprueben estas disposiciones, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los afiliados presentes y representados.

14.12. El orden del día será confeccionado por la Junta Directiva, y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos de partido, así como la propuesta realizada a petición de un tercio de los miembros que componen dicha Asamblea. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos de la Junta Directiva se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de un mes.

14.13. La Asamblea General comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de la Junta Directiva del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión. Una vez iniciada la sesión, el primer punto a tratar será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación.

14.14. La sesión será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien legalmente lo sustituya, quien se encargará de otorgar los turnos de palabra, permitiendo réplicas y contrarréplicas, evitando que nadie monopolice la palabra. En todo caso, el presidente podrá designar a otra persona de la Junta Directiva para que le ayude a moderar las reuniones.

14.15. El Presidente, podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer una falta de respeto o insulto a cualquier afiliados o cargos del partido. Pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

14.16. Durante el desarrollo de la Asamblea General o al final, según se acuerde, se realizarán las votaciones pertinentes que darán lugar a las correspondientes resoluciones.

14.17. Para las votaciones cada afiliado tendrá un voto siempre que se encuentren al corriente de sus cuotas.

Artículo 15. Junta Directiva

15.1. La dirección y administración del partido en cada localidad correrán a cargo de la Asamblea General y una Junta Directiva.

15.2. Los miembros de la Junta Directiva ostentan la representación legal del partido

15.3. La Junta Directiva esta formada por un equipo de entre cinco y siete personas, de las cuales se distinguen los siguientes cargos y funciones:

- Presidencia. Convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- Secretaria. Tiene encomendada la custodia de los libros oficiales y levanta acta de las reuniones y asambleas
- Tesorería. Es responsable de las finanzas y gestión económica del Partido y elabora el presupuesto anual.
- Vocalías Tienen las responsabilidades que le encomiende la Junta Directiva del Partido.

15.4. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos previa presentación de sus respectivas candidaturas por mayoría simple de la Asamblea General, por un plazo máximo de cuatro años.

15.5. Solo podrán, ser elegidos para cargos directivos todo afiliado/a en pleno derecho, mediante votación de lista abierta por la Asamblea General.

15.6 La duración mínima del mandato de los miembros de la Junta Directiva es de cuatro meses. La duración máxima es de un año, que podrá prorrogarse hasta seis meses más hasta que se celebre la Asamblea General Extraordinaria destinada a celebrar las nuevas elecciones.

15.7. Un miembro de la Junta Directiva no puede ocupar dos cargos de la misma; si no hubiese miembros

suficientes para ocupar todos sus cargos, por las razones que fuesen, estaría forzada a convocar la Asamblea General Extraordinaria para la convocatoria de nuevas elecciones a la Junta Directiva.

15.8. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, salvo acuerdo en contrario tomado en Asamblea General.

15.9. Cada uno de los componentes de la Junta Directiva, tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

15.10. El Secretario, Tesorero y Vocales pasarán a ejercer las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en caso de ausencia de éstos.

15.11. Es función de la Junta Directiva impulsar y llevar a cabo los programas, acuerdos y directrices acordados en la Asamblea General, así como la gestión y administración del Partido.

15.12. Los acuerdos se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de los miembros presentes previo deliberación y debate de los puntos del Orden del día, en el caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Todos los miembros dispondrán de un primer turno de palabra así como respuesta por alusiones, y un segundo turno de réplica, todos moderados por el Presidente que velará por la igualdad de la duración de los mismos. Así mismo los asistentes en cualquier momento del debate podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. El Secretario levantará el acta que transcribirá al Libro de Actas.

15.13 La Junta Directiva podrá constituir distintas comisiones con el fin de delegar la preparación de actos o actividades sociales o recabar la realización de determinados estudios o informes.

15.14. El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevara el fichero y Libro de Registro de afiliados/as, y dirigirá los trabajos administrativos del Partido. Asimismo le incumbirá de manera concreta velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Partidos, custodiando la documentación oficial del Partido y ocupándose de la celebración de las Asambleas Generales, formalización del estado de las cuentas y aprobación de los presupuestos anuales.

15.15. Corresponderá al Secretario, o quien lo sustituya, por orden del Presidente convocar todas las sesiones de la Asamblea, a la cual acompañará el orden del día.

15.16. La Junta Directiva se reunirá, con carácter previo, en los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea a fin de preparar los asuntos a debatir en la misma. No obstante, según aconsejen las necesidades y en función del estado de consecución de los fines del partido y como mínimo una vez cada tres meses salvo que coincida en periodos vacacionales o preasamblearios.

15.17. La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo considere oportuno, o a petición de un tercio de sus componentes.

15.18. El orden del día incluirá obligatoriamente los asuntos solicitados por al menos dos miembros.

15.19. Las reuniones garantizarán turnos de exposición, réplica y contrarréplica, moderados por Presidencia.

15.20. La Junta Directiva de la localidad donde radica el domicilio de la Sede Nacional del PARTIDO PERSONAS se denomina Junta Directiva Central.

Artículo 16. Régimen y Competencias de la Junta Directiva

16.1. El funcionamiento de la Junta Directiva, el procedimiento de convocatoria de sus sesiones, comunicación de todas sus actas y resoluciones a los miembros del partido, será de obligado cumplimiento; y las demás cuestiones se establecerán reglamentariamente, cumpliendo siempre lo estipulado en los presentes Estatutos y reglamentos que los acompañen, y en la legislación vigente.

16.2. Las competencias de la Junta Directiva serán las siguientes:

- 1- Coordinar las actividades del partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de la Asamblea General.
- 2- Proponer a la Asamblea General la creación de Grupos de trabajo, y en caso de urgencia debidamente justificada, la Junta Directiva podría proceder a su creación sin recabar la autorización de la Asamblea General, dando cuenta posteriormente en la siguiente reunión de la misma.
- 3- Preparar y convocar las Asambleas Generales.
- 4- Notificar a la Asamblea General cualquier dimisión de uno o mas de sus componentes. Las plazas vacantes podrán ser ocupadas por candidatos suplentes, siempre que existan suficientes o, en caso

- contrario, se deberá poner en marcha un proceso de elección de miembros para éstas.
- 5- Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones de los mismos fuesen necesarias.
 - 6- Elaborar y aprobar acciones que permitan la obtención de ingresos para el partido, con arreglo a lo establecido por la ley.
 - 7- Autorizar el uso de la Marca o logotipo del partido para cualquier actividad relacionada con los fines del mismo.
 - 8- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y ejercer las competencias que en materia disciplinaria le atribuyen los mismos.
 - 9- Cualquier otra que le asigne los presentes Estatutos o sus Reglamentos de desarrollo, o no contemplada como competencia expresa de la Asamblea General.

Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

17.1. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por iniciativa de :

- La Junta Directiva
- Un mínimo de un diez por ciento de los miembros afiliados.

17.2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan la disposiciones vigentes o cuando haya que tratar asuntos relativos a :

- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Elección de los miembros de la Comisión de Garantías y Ética.
- Elección de los miembros de la Comisión Coordinadora Territorial.
- Disolución del Partido.
- Debatir y juzgar las cuentas del partido.

17.3. La Asamblea General extraordinaria quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un tercio de los afiliados, tanto en primera convocatoria como en segunda.

Artículo 18. Comisión de Garantías y Ética

18.1. La Comisión de Garantías y Ética es el órgano que garantiza el cumplimiento de los deberes de los miembros del PARTIDO PERSONAS.

18.2. Las reuniones de la Comisión de Garantías y Ética se convocarán cuando se produzca un conflicto entre miembros del partido o se produzca un incumplimiento de los Estatutos y se deba aplicar el régimen disciplinario.

18.3. La Comisión de Garantías y Ética esta formada por cinco miembros elegidos por la Asamblea General.

18.4. Funciones de la Comisión de Garantías y Ética:

- Resolver los posibles conflictos que surgiesen entre diferentes miembros.
- Atender a cualquier consulta, queja o reclamación presentada por cualquier miembro del partido.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- Aplicar el Régimen disciplinario estableciendo el procedimiento adecuado para cada caso cuando sea necesario.

18.5. La duración mínima del mandato de los componentes de la Comisión de Garantías y Ética es de seis meses y la máxima de un año, que podrá prorrogarse un máximo de seis meses hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se realicen las nuevas elecciones.

Artículo 19. Comisión Coordinadora Provincial.

19.1. El PARTIDO PERSONAS se estructurará territorialmente en Delegaciones Provinciales.

19.2. Existirá una Comisión Coordinadora Provincial o delegación del partido en cada provincia de España, compuesta por tres personas al frente de la cual estará la figura del Coordinador o Delegado.

19.3. El Coordinador o Delegado, que contará con la ayuda de dos personas auxiliares, tendrá autonomía de gestión para el buen funcionamiento de partido dentro de su territorio, de acuerdo a los fines declarados en los presentes Estatutos.

19.4. La organización interna y de funcionamiento de cada coordinación provincial deberán ser democráticos, pudiendo adoptar una estructura similar a la nacional del partido que se desarrollará reglamentariamente.

19.5. Las funciones de la Comisión Coordinadora Provincial, serán las siguientes:

- 1- Comunicación con la Junta Directiva para la gestión de los intereses y finalidades del partido en la provincia.
- 2- Dirección y control de los recursos humanos de la Delegación de partido en su provincia, así como la comunicación y colaboración con las distintas comisiones de trabajo.
- 3- Dirección, impulso y control de las tareas de comunicación interna entre los afiliados y los miembros de la Delegación.
- 4- Dirección, impulso y control de comunicados relacionados con los medios de información pública en su provincia.
- 5- Dirección, impulso y control de labores de reclutamiento, ya sea de personal al servicio de su Delegación, o de simpatizantes y posibles colaboradores.
- 6- Impulso y puesta en marcha de labores de información para dar a conocer los fines y acciones de partido en el territorio. A estos efectos, podrá convocar reuniones informativas tanto en lugares privados como en lugares públicos, en cuyo caso será el responsable de recabar los permisos legales necesarios.
- 7- Dirección, impulso y control de los actos que deriven de las conclusiones de la Asamblea General, y en general cualquier otro que contribuya a la mejor consecución de las finalidades de partido en el seno de la provincia.

19.6. La Comisión Coordinadora Provincial podrá reunirse con sus afiliados cuando lo estimen necesario, y las conclusiones de mayor peso para el desarrollo global de partido deberán plasmarse en el acta correspondiente, que tendrá que ser elevada a la Junta Directiva para que sus decisiones sean de conocimiento público por parte de todos los afiliados.

19.7. Al frente de cada Comunidad Autónoma existirá un Coordinador Territorial elegido entre los Coordinadores de las diferentes provincias que la integran, y que tendrán las mismas funciones que estos referidas a su ámbito territorial.

19.8. Los tres miembros de la Comisión Coordinadora Provincial serán elegidos previa presentación de sus respectivas candidaturas por mayoría simple de la Asamblea General, por un plazo máximo de cuatro años.

19.9. Solo podrán, ser elegidos todo afiliado/a en pleno derecho, mediante votación de lista abierta por la Asamblea General.

19.10 La duración mínima del mandato de los miembros de la Comisión Coordinadora Provincial es de cuatro meses. La duración máxima es de cuatro años, que podrá prorrogarse hasta doce meses más hasta que se celebre la Asamblea General Extraordinaria destinada a celebrar las nuevas elecciones.

CAPÍTULO CUARTO. RECURSOS ECONOMICOS Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Artículo 20. Recursos económicos.

20.1. El PARTIDO PERSONAS se financiará exclusivamente a través de recursos económicos lícitos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, así como cualquier otra normativa aplicable.

20.2 Constituyen recursos económicos del partido los siguientes:

1. Aportaciones y donaciones
 - De afiliados o simpatizantes : cuotas periódicas, voluntarias o establecidas por estatutos.
 - De personas físicas : siempre que no superen los límites legales establecidos.
 - Donaciones en eventos : cenas, rifas o subastas con fines de recaudación.
 - Donaciones en actividades de ayuda.
 - Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
 - Las herencias o legados que pudiera recibir el partido.
2. Financiamiento público
 - Subvención del Estado : asignadas por el número de votos obtenidos, escaños, o por representación parlamentaria.
 - Fondos para campañas electorales: destinados específicamente a cubrir gastos durante periodos electorales.
3. Actividades comerciales permitidas. Ingresos por actividades propias.
 - Venta de merchandising: camisetas, gorras, libros, propaganda del partido.

- Publicaciones: venta de revistas o boletines informativos.
- Organización de eventos con entrada paga: como charlas, conferencias y conciertos.
- Cursos.

4. Rendimiento de patrimonio

- Intereses bancarios: de cuentas del partido o inversiones autorizadas.
- Alquiler de bienes inmuebles que pueda adquirir el partido.

5.-Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de partidos políticos.

20.3. Las cuotas de afiliación deberán abonarse a través de cuentas bancarias abiertas exclusivamente para tal fin, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo, quedando constancia de la identidad del aportante.

20.4. Las donaciones deberán ingresarse en cuentas específicas habilitadas exclusivamente para donaciones, y se documentarán con los datos del donante, el importe, la fecha y, en caso de ser en especie, con su correspondiente acreditación y valoración conforme a la legislación fiscal vigente. No se aceptarán donaciones anónimas, finalistas, revocables, ni procedentes de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

20.5. Las donaciones superiores a 25.000 euros, así como aquellas consistentes en bienes inmuebles, deberán ser notificadas al Tribunal de Cuentas conforme a los plazos legales.

20.6. Responsable económico - financiero. La Asamblea General designará, en el seno de su Junta Directiva, a una persona como Responsable de la Gestión Económico-Financiera, que deberá contar con acreditada experiencia o formación en la materia y reunir condiciones de honorabilidad conforme al artículo 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007.

Sus funciones serán:

- Elaborar y presentar las cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas.
- Supervisar la gestión económica del partido en todos sus niveles.
- Autorizar pagos y gastos, de acuerdo con los procedimientos internos.
- Cualquier otra atribuida por estos estatutos o por la Asamblea General.

20.7. El partido llevará una contabilidad ordenada, detallada y conforme a los principios contables generalmente aceptados, manteniendo libros de Tesorería, Inventarios, Balances y otros exigidos legalmente. Las cuentas incluirán como mínimo:

- Balance anual.
- Cuenta de resultados.
- Memoria explicativa de ingresos y gastos, incluyendo detalle de donaciones y subvenciones.
- Relación de créditos y préstamos, con sus condiciones financieras.

Estas cuentas deberán ser remitidas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al ejercicio que reflejan.

20.8. El partido publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la presentación ante el Tribunal de Cuentas:

- Balance y cuenta de resultados.
- Donaciones o legados individuales superiores a 25.000 euros (identificando al donante).
- Créditos pendientes de amortización, detallando importe, tipo de interés, entidad y plazo.

20.9. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las sanciones previstas por la ley y, en su caso, al inicio de procedimientos de fiscalización, responsabilidad o extinción.

Artículo 21. Patrimonio.

21.1. El PARTIDO PERSONAS carece de patrimonio fundacional.

Artículo 22. Rendición de cuentas. Administración , fiscalización y control.

22.1. La administración , fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- Es competencia de la Junta Directiva elaborar y aprobar el presupuesto ordinario, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles del nuevo ejercicio económico; así como aquellos otros, de naturaleza electoral o extraordinaria, y cuantas ampliaciones o modificaciones de los mismos fueren necesarias.
- El ejercicio económico para PARTIDO PERSONAS tendrá la duración del año natural, y se cerrará a 31 de Diciembre.
- Compete a la Asamblea General Extraordinaria el control de las cuentas del partido; si lo estimase oportuno, formará un grupo temporal de trabajo para la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

22.2. En aras de la máxima transparencia, el régimen económico y patrimonial del partido será de dominio público, haciendo especial hincapié en el capítulo del origen de los ingresos no procedentes de la Administración Pública ni de los miembros del partido, y en los gastos efectuados por el partido.

22.3. Las cuentas anuales deberán remitirse al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente.

Artículo 23. Régimen documental. Obligaciones contables.

23.1. El partido, con el fin de permitir, en todo momento, conocer su situación financiera, llevará los siguientes Registros documentales.

- Libro de Afiliados y Afiliadas.
- Libro de Actas.
- Libro de Contabilidad, tesorería e inventario.

CAPÍTULO QUINTO. Disolución del Partido.

Artículo 24. Disolución del Partido.

24.1 Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria disolver el PARTIDO PERSONAS.

24.2 El partido se extinguirá por las siguientes causas:

- Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Imposibilidad de cumplir los fines estatutarios.
- Sentencia judicial firme.

24.3 El patrimonio resultante se destinará a entidades benéficas o sociales sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO SEXTO. Estructura Territorial.

Artículo 25. Principios de la Organización Territorial.

25.1. PARTIDO PERSONAS se estructura territorialmente en agrupaciones de ámbito autonómico, provincial, Municipal o inferiores, considerando la unidad mínima en barriadas, si así lo acuerdan libremente los miembros del PARTIDO PERSONAS residentes en su territorio. Cada organización local pertenece estructuralmente o otra organización local de ámbito superior, que culmina el PARTIDO PERSONAS.

25.2. Los miembros del PARTIDO PERSONAS formarán parte de la Agrupación Autonómica del lugar en dónde tengan su residencia, siempre que ésta haya sido previamente constituida. Podrá cambiarse de Agrupación Autonómica por motivos justificados, debiendo ser aprobado dicho cambio por las Agrupaciones Autonómicas afectadas.

CAPÍTULO SEPTIMO. PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA

Artículo 26. Plan de igualdad

26.1 Objeto.

Establecer medidas para prevenir cualquier forma de discriminación por razón de sexo, garantizar la igualdad de trato y oportunidades, y promover una representación equilibrada en todos los órganos del partido.

26.2 Ámbito de aplicación.

Se aplica a todas las personas afiliadas, representantes, candidaturas, órganos de gobierno y empleados del partido.

26.3 Principios rectores

- Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- No discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Representación equilibrada en listas electorales y órganos internos.
- Formación continua en igualdad para afiliados y cargos.
- Uso de lenguaje inclusivo y comunicación no sexista.

26.4 Medidas específicas

- Garantizar al menos un 40% de representación femenina en todos los órganos colegiados del partido.

- Paridad en listas electorales.
- Cláusulas de igualdad en convenios y contrataciones.
- Lenguaje inclusivo en toda comunicación oficial.
- Formación periódica sobre igualdad y corresponsabilidad.

26.5 Comisión de igualdad.

Se crea una Comisión de Igualdad de al menos tres miembros, designados por la Asamblea General, que supervisará la implementación, evaluación y revisión del Plan.

Artículo 27. Protocolo de actuación ante la violencia machista

27.1 Finalidad.

Establecer procedimientos de prevención, actuación y protección frente a la violencia machista que afecte a personas afiliadas o vinculadas al partido.

27.2 Ámbito de aplicación

Aplicable a cualquier hecho de violencia machista en el entorno del partido, tanto en actos internos como en su proyección externa.

27.3 Medidas de prevención

- Formación en prevención y detección.
- Inclusión de cláusulas en reglamentos internos.
- Promoción de una cultura de respeto y tolerancia cero.

27.4 Medidas cautelares ante indicios razonables, se aplicará la suspensión cautelar de militancia del presunto agresor. En caso de condena firme, se procederá a la expulsión automática.

27.5 Atención a la víctima

- Asesoramiento jurídico y psicológico.
- Acompañamiento por Comisión de Igualdad.
- Protección de la privacidad y derechos políticos.

27.6 Procedimiento interno

- Recepción de la denuncia ante la Comisión de Garantías y Ética.
- Evaluación y activación del protocolo.
- Aplicación de medidas cautelares y notificación.
- Seguimiento del caso sin perjuicio del proceso judicial externo.

CAPÍTULO OCTAVO. Código Ético del Partido Personas

Artículo 28. Introducción.

El Código Ético del Partido Personas establece los principios, valores y normas de conducta que deben guiar la actuación de todas las personas que forman parte del proyecto: afiliados, cargos orgánicos, cargos públicos, colaboradores y voluntarios.

Nuestro compromiso político nace de una visión clara: poner a las personas en el centro de la vida pública, promoviendo una sociedad más justa, participativa, inclusiva, sostenible y transparente.

Este Código expresa la voluntad de construir una política con valores, honesta, ejemplar y respetuosa, basada en la ética pública, el diálogo, el bien común y la responsabilidad individual y colectiva.

Artículo 29. Ámbito de aplicación

Este Código es de obligado cumplimiento para:

- Los cargos orgánicos del partido.
- Los cargos públicos representantes del Partido Personas.
- Los afiliados y afiliadas.
- Voluntarios, equipos técnicos y colaboradores.
- Proveedores y entidades externas que trabajen con el partido, quienes deberán actuar conforme a estos principios.

Nadie está exento de cumplirlo. Su incumplimiento podrá dar lugar a actuaciones disciplinarias internas conforme a los Estatutos.

Artículo 30. Principios Éticos Fundamentales

30.1. Legalidad y respeto institucional

Cumplimiento estricto de la Constitución, las leyes, los Estatutos del partido y los derechos fundamentales. El respeto a las instituciones democráticas es esencial para nuestra acción política.

30.2. Integridad y honradez

Actuar siempre con honestidad, rectitud y transparencia, evitando cualquier conducta que pueda generar corrupción, favoritismo, trato de privilegio o conflicto de intereses.

30.3. Participación y democracia interna

Promover un funcionamiento participativo, abierto y deliberativo.

Los miembros tienen derecho a ser escuchados y a participar activamente en las decisiones.

30.4. Igualdad, inclusión y no discriminación

Se garantiza el respeto y la igualdad de trato, independientemente de sexo, raza, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen social, discapacidad o cualquier otra condición.

30.5. Transparencia

Compromiso con la publicidad clara de las cuentas, decisiones, salarios, contratos y criterios utilizados en la gestión pública y orgánica del partido.

30.6. Coherencia y responsabilidad

Quien forma parte del Partido Personas debe actuar de forma coherente con sus valores y con el interés general, anteponiendo siempre el bien colectivo frente al particular.

30.7. Servicio público

Las funciones políticas se ejercen desde el compromiso con las personas, la escucha activa, el trato cercano y la voluntad de mejorar la vida social, económica y comunitaria.

30.8. Respeto por la vida humana y la dignidad de las personas.

El Partido Personas defiende el respeto por la vida humana en todas sus etapas, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, entendiendo este principio como expresión del valor intrínseco y la dignidad propia de todo ser humano y que se basa en dos principios:

- La vida humana es continuidad desde el inicio.
- Todo lo que tenga posibilidad de llegar a ser una persona, se debe defender, cuidar y proteger.

Este enfoque se basa en el compromiso del partido con la protección, el cuidado y la promoción del bienestar integral de cada ser humano, sin imponer juicios ni excluir a nadie, y reconociendo la sensibilidad social y pluralidad de perspectivas existentes en la ciudadanía.

El partido promoverá políticas de apoyo a la maternidad, acompañamiento social, protección a la infancia y alternativas que favorezcan la defensa de la vida y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

30.9. Compromiso con la verdad, especialmente en el ámbito de la justicia.

El Partido Personas sostiene que la verdad es un pilar esencial del sistema democrático y del funcionamiento justo de las instituciones.

En consecuencia, la mentira deliberada, la ocultación consciente de hechos relevantes o la manipulación de información, no pueden considerarse derechos, ni siquiera en beneficio del investigado en el ámbito judicial, donde la justicia depende necesariamente de la veracidad y la transparencia. Por lo tanto si un acusado miente y se descubre en un juicio, debe ser más incriminatorio de delito. En su defensa puede hacer uso del silencio si lo desea.

Todos los miembros del partido , incluyendo cargos, afiliados y representantes legales, deberán actuar con rigor ético y compromiso con la verdad, manteniendo plena colaboración con los procesos judiciales y respetando su función esencial en la defensa de los derechos y libertades.

Artículo 31. Normas de Conducta**31.1. Confidencialidad y protección de datos**

La información interna se tratará con rigor, reserva y respeto a la normativa vigente, evitando filtraciones, uso indebido o manipulación.

31.2. Conflictos de interés.

Nadie podrá intervenir en decisiones donde tenga intereses personales, económicos, familiares o profesionales. Todo interés deberá declararse de forma previa y transparente.

31.3. Uso responsable de recursos.

Los recursos del partido o de las instituciones públicas deben utilizarse exclusivamente para fines legítimos y nunca para beneficio personal o partidista indebido.

31.4. Regalos y obsequios.

Queda prohibido aceptar regalos, servicios, invitaciones o favores que comprometan la neutralidad, independencia o imagen del partido.

Se admitirán únicamente obsequios protocolarios de valor simbólico.

31.5. Conducta ejemplar en el debate público.

Los representantes del Partido Personas deberán mantener un tono respetuoso, constructivo y basado en datos, evitando:

- Descalificaciones personales.
- Fomento del odio o la exclusión.
- Difusión de información falsa.

31.6. Lucha contra la corrupción.

Cualquier miembro está obligado a denunciar irregularidades, malas prácticas, abuso de poder o actos corruptos de los que tenga conocimiento.

Artículo 32. Compromisos de los Cargos Públicos y Dirigentes**32.1. Transparencia activa**

Declaración patrimonial y de actividades al asumir y al cesar en el cargo, con mecanismos de acceso interno.

32.2. Rendición de cuentas

Presentación de informes periódicos detallados sobre su gestión ante los órganos del partido y los afiliados.

32.3. Ejemplaridad pública

Quien ostente un cargo deberá mantener una conducta coherente con los valores del partido, incluso fuera del ejercicio institucional.

32.4. Limitación de privilegios

Rechazo a beneficios indebidos o trato de favor asociado al cargo.

Artículo 33. Medidas de Cumplimiento

La Comisión de Ética del partido, o el órgano equivalente:

- Supervisará el cumplimiento del Código Ético.
- Recibirá denuncias internas con plena garantía de confidencialidad.
- Promoverá la formación ética de cargos y afiliados.
- Propondrá sanciones y medidas correctoras en caso de incumplimiento.
- Ningún miembro podrá pedir a otro que incumpla la ley ni este Código.

Artículo 34. Actualización del Código Ético

El Código Ético podrá ser actualizado periódicamente para adaptarlo a nuevas necesidades, retos y estándares democráticos.

Toda revisión será participativa y deberá ser aprobada por los órganos competentes.